Bellavista, 07 DIC. 2022

OFICIO MULTIPLE Nº 392 -2022–DREC–DIR-DGI

Señor(a):
DIRECTORES/AS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL CALLAO

Presente. -

Asunto : **CUMPLIMIENTO DEL OFICIO MULTIPLE N°310-2022-DREC-DIR-DGI**

Referencia : Ley N°28628
D.S 004-2006 ED

Es grato dirigirme a ustedes, saludándolos cordialmente, recordándole que la Participación de los Padres de Familia en las Instituciones Educativas Publicas se encuentra normado de acuerdo a su Ley Especial N°28628 y su Reglamento D.S N°004-2006 ED y hacer de conocimiento que con **OFICIO MULTIPLE N°310-2022-DREC-DIR-DGI**, se **EXHORTO** el cumplimiento de la normatividad vigente de la formación de sus Asociaciones de Padres de Familia, en ese sentido el artículo 44º D.S 004-2006 ED "REGLAMENTO DE LA LEY QUE REGULA LA PARTICIPACION DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIAS EN LAS INSITUICONES EDUCATIVAS PUBLICAS, menciona que la Asamblea General Extraordinaria, para la elección por sorteo de los integrantes del Comité Electoral es convocada por el Presidente del Consejo Directivo saliente, en la primera quincena del mes de Octubre; en caso que el Presidente del Consejo Directivo no lo hiciera durante ese lapso, la convocatoria lo efectúa de oficio **y bajo responsabilidad el Director de la Institución Educativa** en la segunda quincena de Octubre. La Asamblea General en ambos casos se efectuará antes del 30 de octubre dando cumplimiento a la Ley N°28628 así como el indica el D.S 004-2006 ED.

Dirección Regional de Educ. del Callao V°B° DGI

En ese sentido, recordemos que el pleno de los comités de aula y taller son órganos de participación, y no están facultados por Ley asumir funciones de una APAFA por tanto se les solicita presentar las acciones realizadas en cumplimiento de la Ley N°28628 y su Decreto Supremo N°004-2006 adjuntando lo siguiente:

- Copia de las evidencias de convocatoria a los padres de familia que comunicándoles la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria para elegir por sorteo a los miembros del Comité Electoral APAFA 2022 de su colegio

- Copia del "Acta de Elección del Comité Electoral de APAFA 2022", en completa, debe adjuntar la relación de los padres de familia que participaron.

- De encontrarse constituido el COMITÉ ELECTORAL, deberá oficiar al Comité Electoral para la conclusión del proceso.

- En algunos casos la documentación sustentatoria elevada por el COMITÉ ELECTORAL de todas las evidencias del proceso electoral, solo se emitirá la CONSTANCIA de Registro

de Apafa una vez corroborado los requisitos establecidos en la Directiva N°025-2018-DGI-DREC.

En las disposiciones complementarias y finales del D.S N°004-2006 ED, **queda prohibida la conformación de juntas directivas transitorias o similares de la Asociación.**

Recordemos también las Unidades de Gestión Educativa Local a través del Área de Gestión Institucional o quien haga sus veces, asesoran a los padres de familia para el mejor cumplimiento del presente Reglamento D.S N°004-2006 ED, en nuestra Dirección Regional de Educación del Callao tenemos la Oficina de **APAFA** quien les brinda el soporte y asesoramiento técnico legal de todo el proceso electoral.

Dirección Regional de Educ. del Callao V°B° DGI

En relación a todo lo expuesto, los directores cumplirán con informar a nuestra Dirección Regional de Educación del Callao, teniendo como plazo máximo hasta el día 15 **de diciembre** del presente, las acciones realizadas al respecto **bajo responsabilidad funcional**, en caso de incumplimiento se ejecutarán las acciones y medidas correctivas con las áreas correspondientes.

Es propicia la oportunidad para expresarles las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Dirección Regional de Educación del Callao
DIRECCIÓN

LIC. MARIA VICTORIA MADRID MENDOZA
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACION DEL CALLAO

MVMM/DIR
MJAS/DGI
YYAA/APAFA